



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

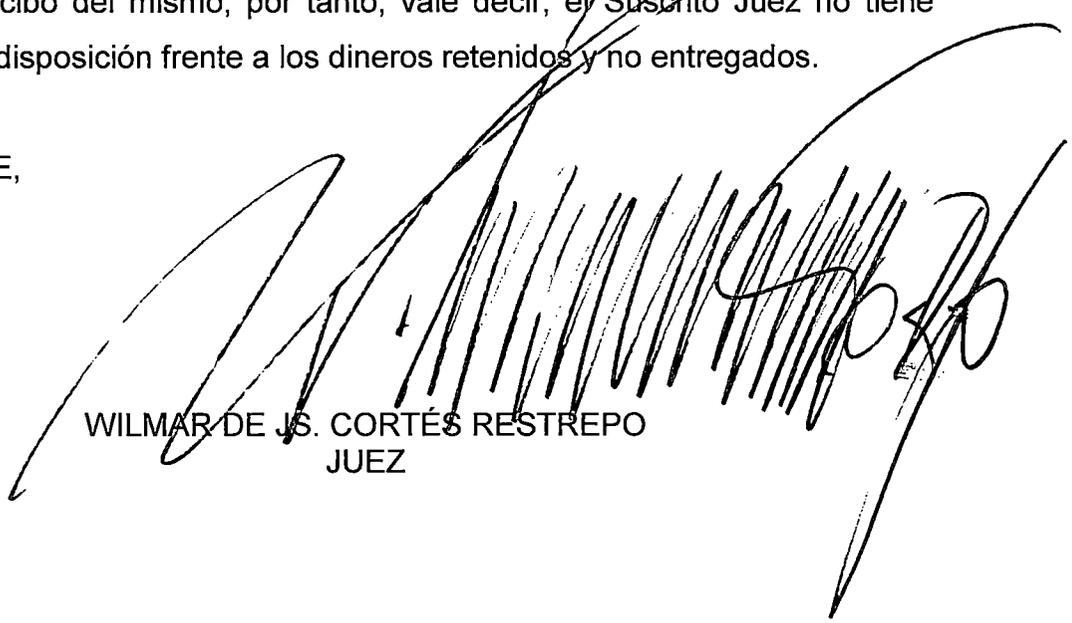
Dieciocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00604-00

En atención al escrito allegado por la Subsecretaría de Tesorería de la Alcaldía de Medellín, con la cual solicitan información de la entidad bancaria donde se deben consignar los dineros retenidos al otrora accionado JHON WILLIAM ARBOLEDA CASTAÑEDA, el Suscrito Juez se permite precisar que mediante Conciliación 003 del 21 de febrero de 2018, las partes acordaron consignar los dineros producto del acuerdo en la cuenta de ahorros DAVIVIENDA No. 037770287151 a nombre de SANDRA MILENA ARBOLEDA BOHORQUEZ, con C.C. 43.185.065; decisión que fue informada a la Secretaría de Movilidad de Medellín mediante oficio 0283 del 21 de febrero de 2018.

Con todo, se le precisa al Tesorero Municipal que el oficio No. 00033 del 31 de enero de 2022, mediante el cual se dispuso el levantamiento de la cautela, lo es a partir del recibo del mismo, por tanto, vale decir, el Suscrito Juez no tiene capacidad de disposición frente a los dineros retenidos y no entregados.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ